

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4419 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016926

Señores:

PROMOTORA DE INVERSIONES 1992 SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

La información contenida en el campo “DENOMINACIÓN DEL SIGNO”, no corresponde con las expresiones encontradas en la etiqueta aportada; lo anterior como quiera que en la casilla de denominación del signo se observan las expresiones “**SABOR Y TRADICION LA GRAN PARADA DESDE 1999**”, mientras que en la etiqueta se encuentran las expresiones “**SABOR E TRADICION LA GRAN PARADA DESDE 1999**”.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Si desea que las expresiones que se encuentran en la etiqueta “**SABOR E TRADICION LA GRAN PARADA DESDE 1999**” hagan parte de su marca, deberá indicar de manera clara en la respuesta a este requerimiento cuál será la denominación que desea proteger, teniendo presente que esta debe coincidir con aquella que se encuentra en la etiqueta aportada.
- De lo contrario, se desea que la denominación sea tal y como aparece en la casilla de denominación del signo deberá aportar una nueva etiqueta de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 2MB, en la cual se encuentre contenidas las expresiones “**SABOR Y TRADICION LA GRAN PARADA DESDE 1999**”, por cuanto el elemento nominativo contenido en el arte debe corresponder con el campo “DENOMINACIÓN DEL SIGNO”.

2. El solicitante no reivindica todos los colores presentes en la etiqueta.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se reivindica el color naranja mediante el código internacional **C:0 M:80 Y:100 K:0**; sin embargo, la etiqueta contiene también el color BLANCO que no fue reivindicado.

Por consiguiente, se le requiere para que, de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Reivindique el color **BLANCO** que no fue identificado en la casilla dispuesta para tal fin, haciendo uso de su nombre o de alguno de los códigos de referencia internacional como pantone, focoltone o rgb.
- De lo contrario, si no desea reivindicar colores, sírvase allegar nuevamente la etiqueta del signo pretendido en blanco y negro.

Oficio N° 4419 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016926

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)